

**CONTRATO DE COMODATO**

**JUNTA DE VECINOS DE HURTADO**

**A**

**I. MUNICIPALIDAD DE RIO HURTADO**

.....

En la localidad de Hurtado, a 15 de marzo de dos mil doce, entre don **NÉSTOR TORRES FIGUEROA**, chileno, casado, técnico en enfermería, cédula nacional de identidad número diez millones cuatrocientos treinta y ocho mil veintiocho, guión k, en representación de la **JUNTA DE VECINOS DE HURTADO**, organización comunitaria de carácter territorial, Rol Único Tributario número setenta y cinco millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil setecientos, guión uno, ambos domiciliados en Hurtado, sin número, Comuna de Río Hurtado, en adelante "la Junta de Vecinos", y por la otra don **JAIME GARY VALENZUELA ROJAS**, chileno, casado, funcionario público, cédula nacional de identidad número siete millones ciento setenta y cuatro mil setecientos uno guión ocho, en su calidad de Alcalde y en representación de la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RIO HURTADO**, corporación de derecho público, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones cuarenta y un mil guión uno, ambos domiciliados en Samo Alto, calle única sin número, Comuna de Río Hurtado, en adelante "El Municipio", ambos mayores de edad, quienes exponen y convienen lo siguiente: **PRIMERO:** La Junta de Vecinos de Hurtado, es dueña de un inmueble denominado "HIJUELA NUMERO VEINTIOCHO", ubicada en la localidad de Hurtado, Comuna de Río Hurtado, Provincia de Limarí, Región de Coquimbo, que tiene una superficie aproximada de cero coma ciento cuarenta y ocho hectáreas, singularizada en el plano número cero cuatro guión dos guión ciento cincuenta y siete guión SR, del Ministerio de Bienes Nacionales y deslinda: al NORTE, con parte de la Hijueta número veinticuatro; al ESTE, con varios propietarios; al SUR, con camino público El Chañar-Ovalle; al OESTE, con callejón vecinal. Rol de Avalúo número setenta y seis guión veintidós. Lo adquirió por Resolución Administrativa número ciento cuarenta y ocho guión

diez, de fecha treinta de junio de mil novecientos ochenta del Secretario Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región de Coquimbo, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Ley N°2695 de 1979 y su Reglamento. El dominio se encuentra inscrito a fojas cuatrocientos treinta y ocho, número trescientos noventa y cinco del registro de Propiedad del año mil novecientos ochenta y uno del Conservador de Bienes Raíces de Ovalle. Copia de la Resolución y el plano referidos, se agregaron bajo el número trescientos cincuenta y siete, al final del Registro señalado. **SEGUNDO:** Por este acto, don Néstor Torres Figueroa, en la representación que conduce, viene en ceder en comodato a la Ilustre Municipalidad de Río Hurtado, el inmueble singularizado en la cláusula precedente, para quien acepta don Jaime Gary Valenzuela Rojas en la calidad que invoca, bajo las condiciones y para los fines que se explicitarán en las cláusulas siguientes. **TERCERO:** Los terrenos que se entregan en comodato, serán destinados por la I. Municipalidad de Río Hurtado, a la ejecución de las obras que se estimen necesarias y se encuentren contempladas en el proyecto correspondiente a la "Construcción de techumbre de la Multicancha para la Junta de Vecinos de Hurtado", proyecto que el municipio comodatario se encuentra diseñando para su postulación a financiamiento con fondos públicos y posterior ejecución. **CUARTO:** Atentos a los fines de provecho colectivo que persigue el presente comodato, las interesadas le asignan una vigencia de cincuenta años, a contar de la fecha de este instrumento, plazo que se renovará automáticamente por períodos iguales y sucesivos, salvo que una de las partes comunique a la otra, por medio de carta certificada y con una anticipación mínima de seis meses a la fecha de conclusión del período que se encuentre en curso, su voluntad de no perseverar en el contrato. **QUINTO:** Los interesados dejan constancia que el terreno materia del presente comodato se entrega materialmente en este acto y que la comodataria lo ha recepcionado a su satisfacción en el estado de uso que le es conocido. **SEXTO:** La personería de don Néstor Torres Figueroa, por la Junta de Vecinos de Hurtado, consta en el certificado de fecha seis de febrero de dos mil doce, emitido por don Carlos Flores González, Secretario Municipal de Río Hurtado y la de don Jaime Gary Valenzuela Rojas para actuar en representación de la Municipalidad de Río Hurtado consta en el Decreto Alcaldicio N° 747 de 06 de diciembre de 2008. Ambos instrumentos no se

insertan por ser conocidos por los comparecientes. **SEPTIMO:** El comodato acordado por este instrumento quedará sin efecto de inmediato y sin necesidad de declaración judicial alguna, en el evento que transcurridos tres años desde su celebración, el proyecto a que se subordina no hubiere sido licitado por la comodataria o ésta lo hubiere destinado a otros fines. **OCTAVO:** Para todos los efectos legales, las partes fijan y se obligan a fijar domicilio en la Comuna de Río Hurtado y se someten desde luego a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia. **NOVENO:** Las partes facultan al portador de un ejemplar del presente instrumento para reducirlo a escritura pública y requerir las protocolizaciones y certificados que sean procedentes. En comprobante y previa lectura, firman.

**NESTOR TORRES FIGUEROA**

**JAIME GARY VALENZUELA ROJAS**